

quebrantasen el silencio. Todos los tribunales del reino, las ciudades de voto en córtes, con la diputacion general, todos los arzobispos, obispos, prelados, inferiores, tenían aceptada esta Pragmática y puesta en ejecución. Todos los vasallos la habían recibido con el respeto debido á las leyes de Vuestra Majestad: á nadie le era molesto este silencio, porque todos reposaban en la equidad y justicia del gobierno, y con todo, en aquella sátira dirigida al gacetero de Lóndres, se sentía mucho esta ley. ¿Quién podía ser sino un escritor de la Compañía el autor de tal resentimiento?

Que se diría tal vez, podría ser algun individuo de otra órden religiosa por el recelo de experimentar los efectos de una semejante providencia llamando por este medio á las demás órdenes para hacer causa comun: pues sin embargo de haber sido los enemigos mas infensos de ellas los regulares de la Compañía, como se veía en el *Gemitus columbae* de Belarmino y en la historia de Fr. Gerundio del padre Isla, habían procurado unirse cuando les había venido á conveniencia propia, y lo acababan de hacer en Filipinas para sostener las pláticas predicadas contra el gobierno inductivas de sedicion por el padre Puig.

Pero sería injuria manifiesta y calumnia contra las demás órdenes que habían dado en estas ocurrencias de obra, de palabra, y en sus circulares impresas las pruebas mas demostrativas de su subordinacion y respecto al gobierno, y de su tierno amor á nuestro augusto monarca y á toda su real familia, y si uno ú otro se había apartado de tan sanos principios, que había sido rarísimo, á la menor insinuacion se había remediado por los mismos superiores condignamente. En vano, pues, este autor oscuro excitaba las demás órdenes, cuya moral y doctrina distaba mucho de caer en excesos que les atrajesen una providencia general de esta especie.

Que no parecía muy fundado el otro principio de disputar contra la Pragmática-sancion de 2 de abril, que el autor del folleto quería dejar libre y expedito, porque si un príncipe dejaba libertad á sus súbditos de disputar á su arbitrio y capricho contra las leyes públicas, sería lo mismo que autorizar al particular, para despreñar las leyes, ó admitirlas ó repelerlas á su antojo.

Por monstruoso que pareciese este sistema, se hallaba adoptado en los moralistas de la Compañía que defienden no ser obligatorias en el fuero interno las leyes civiles, que era uno de los horrores de que había convertido su doctrina moral fray Vicente Mas, dominicano, en la obra intitulada: *Incommoda probabilismi*.

De lo antecedente se descubria con evidencia que la doctrina y máximas del folleto son originarias de la Compañía, y ahora debía advertirse de paso el principio constante de su gobierno de prescindir de toda nacion y de toda potestad que la de su general.

Que se hacian visibles estos miserables individuos del género humano que solo hablan de leyes, de justicia y de equidad para alterarles el sentido cuando sus instituciones esclavizan no solo sus cuerpos, sino sus entendimientos y acciones, y eran unos instrumentos indefectibles tanto para las virtuosas como para las ruines y pecaminosas, siendo ley única la voluntad del que manda, que todo lo puede respecto al súbdito, y este nada respecto del superior.

En el sexto se hace un apóstrofe á los ingleses para hacerlos conocer que la España en su gobierno originario era Gothica, esto es: el poder supremo se templaba por las córtes generales, y no se alcanzaba á qué trajese el jesuita italiano aquella especie á la memoria, sabiendo la equidad, la justicia y el celo patriótico que animaban el gobierno español, que tal vez hoy era uno de los mas paternos y atentos al bien público.

El recordar aquel origen no podía ser sino un acto que conspiraba á sediciones y mutaciones, y así era una prueba demostrativa de que el espíritu de sedicion observado en España el año pasado, en cuyos escritos se hablaba algo de concilios nacionales, y otras cosas que aunque buenas eran intempestivas y muy perjudiciales á la sazón, no era peculiar inspiracion de uno ú otro de los jesuitas españoles, sino máxima general infundida por todo el cuerpo y régimen de la

Compañía para mover al pueblo á cosas nuevas, y aprovecharse de la confusion que aquello traería.

Prosiguiendo el papelon que Felipe V, augusto padre de Vuestra Majestad fué preferido á la sucesion del trono con dos calidades, de procurar el bien público de la nacion y conservar íntegros los dominios de la monarquía.

Que aquello apelaba á hacer condicional la sucesion del trono, y no derivaba de un derecho legítimo y hereditario que la hacia constante, y era el mayor bien que podía tener una monarquía para evitar las catástrofes y males que traía la eleccion gothica de Polonia, ó la sucesion arbitraria de Prusia.

De modo que, segun aquel oscuro escritor, faltando las dos condiciones cesaba el otro de reinar y la obligacion de obedecer.

Que en el tumulto se suponía tiranía en el gobierno, y el derecho del pueblo, no solo para no obedecer, sino la doctrina del regicidio y tiranicidio para matar, deponer ó exterminar á los que gobernaban, inclusa la suprema cabeza del Estado.

Que se quejaba el obispo de Cuenca de la pérdida de los desiertos de la Florida, y á aquello apelaba la segunda condicion de conservar enteros los dominios españoles; de suerte que si por revés de la fortuna, cobardía ó impericia de un general, ó turbacion en una menor edad, se perdiese alguna plaza ó provincia, cesaba en la augusta casa el derecho de reinar y en los españoles la obligacion de obedecer.

¿Quién había oído tan horribles doctrinas y máximas? ¿Es menester apurar el discurso para conocer los delitos y el espíritu de rebelion de la Compañía en España? Bastaba y aun sobraba para demostracion evidente de su modo de pensar aquel país, que aunque oscuro, apoyándose en la constitucion fundamental de España, tiraba á conmovier los pueblos para trasformarla pintándoles como esclavos, suponiendo que desde Felipe V acá se habían trasformado en tales, siendo antes pueblos libres.

Que las palabras con que finalizaba este sexto número decían á la letra lo siguiente: *Tenian estos pueblos* (habla de las provincias de la monarquía española) *un verdadero y reconocido derecho ó juez de pensar y gobernar por sí mismos, pero ahora se les dice que no toca á ellos hacer juicio é interpretación sobre los mandatos del soberano, lo cual es reducir á estos pueblos á la condicion de los esclavos mas miserables.*

Que poca interpretacion era menester para inferir que el libelo dirigido al gacetero de Lóndres se encaminaba á inspirar á aquella nacion estas especies sediciosas, y halagüeñas al vulgacho en tiempos turbados para hacerle odioso al gobierno de la real y augusta casa de Borbon, y autorizar á los particulares para que se levantasen contra el gobierno, fingiendo tocarles el derecho de legislacion, cuando este había sido siempre propio de los soberanos á representacion de las córtes, ó del Consejo cuando han estado disueltas.

Que no era cierto que la augusta casa de Vuestra Majestad hubiese abolido este derecho, pues Felipe V las juntó en el año de 1713 para establecer la Pragmática sancion que trata del orden de suceder en la corona, prescindiendo de la convocacion para la jura; pero la mira de los que sembraban estas voces no se detenía en la exactitud de los hechos y se encaminaba á los fines de perturbar y conmovier.

Que concluía finalmente el anónimo, conmoviendo á los padres, hermanos y parientes de los expulsos para excitarlos á romper la ley del silencio y hacerles tomar interés en la causa. Quieren alucinar, sin hacerse cargo que estos regulares murieron para el mundo con la profesion, y que á sus parientes les era indiferente la suerte de la Compañía, así como esta no solo se burlaba de la parentela apoderándose de los bienes del que profesaba, sino tambien de todos los jesuitas españoles; procurando el general y sus compañeros impresionar al papa para que impidiesen á los jesuitas españoles desembarcar en el Estado pontificio, obligándoles á vagar en el mar hasta su desembarque en Córcega en el mes próximo de julio.

Que no era de admirar tampoco se valiesen del gacetero de Lóndres para propagar estas especies sediciosas, pues tambien se valieron del de Amsterdam para pintar á su modo el tumulto de Madrid, cuyo papel original tenía á la vista el consejo en la forma mas auténtica.

COPIA DE CONSULTA ORIGINAL DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO DE 26 DE SETIEMBRE DE 1767 SOBRE LA ABOLICION DE LAS CONGREGACIONES Y HERMANDADES EN TODAS LAS CASAS Y COLEGIOS DE LOS JESUITAS EN LOS DOMINIOS DEL REINO.

(Archivo de Simancas, Negociado de Gracia y Justicia, Leg. núm. 667.)

El conde de Aranda, presidente; don Pedro Colon de Larreátegui, don Andrés Maraver y Vera, don Luis de Valle Salazar, don Pedro Leon y Escandon, don Bernardo Caballero y el marqués de San Juan de Tasó.

Señor:

En representacion de 20 de este mes hizo presente al Consejo el vizconde de Palazuelos, gobernador de la villa de Ocaña, subdelegado para la ocupacion de las temporalidades del colegio que en ella tenían los regulares de la Compañía del nombre de Jesus, la instancia que hacia la hermandad de Nuestra Señora de la Asuncion, erigida en el mismo colegio, pretendiendo la entrega de diferentes pinturas y muebles que tenían en su capilla, y los regulares pusieron en el claustro y otras oficinas, y otros comisionados han representado en varias incidencias tocantes á dichas congregaciones. Pasada al fiscal de Vuestra Majestad, don Pedro Rodriguez Campomanes, dicha representacion, con su vista, expuso en respuesta de 25 de este mes: Que las congregaciones establecidas en las casas y colegios de la Compañía dimanaban de su instituto y carecen de aprobacion real, requerida pro forma en la ley 3, título 14, lib. 8 de la Recopilacion, y les falta tambien por lo comun la licencia del ordinario, careciendo por lo mismo de existencia política en el reino.

Que los individuos de estas congregaciones eran en gran parte gentes dominadas por estos regulares, y no pocas de ellas ilusas y fanáticas, habiendo en todas partes ejemplo de lo pernicioso de estas congregaciones domésticas, como sucedió en Génova en tiempo de Paulo V.

Que la existencia de estas congregaciones mantenía una especie de jesuitas externos de ambos sexos, y de todas profesiones, y debían quedar abolidas conforme al espíritu de la Pragmática-sancion de 2 de abril para disipar de todo punto una especie de juntas ilícitas y clandestinas sospechosas al gobierno y contrarias á las leyes del reino.

Que además de estos defectos tenían el de no ser necesarias, y el de no poderse dirigir segun el espíritu de los prefectos que les daban toda su esencia y vigor ejerciendo en ellas un absoluto despotismo.

Que por otro lado algunas de ellas habían sido miradas como supersticiosas, y no había nada que las recomendase faltando sus directores, que en su union fundaban mas bien ideas políticas que religiosas.

Que finalmente á los fieles les quedaban sus parroquias y otras iglesias y cofradías en que alistarse, y así procedía que el Consejo consultase á Vuestra Majestad por punto general la absoluta abolicion de todas las congregaciones establecidas en las casas de los regulares de la Compañía, con prohibicion á los congregantes de volverse á juntar en cuerpo de tales, debiendo acudir á sus parroquias á los ejercicios de religion y alistarse los que quisiesen en otras cofradías aprobadas, librándose en su consecuencia la provision circular conveniente.

El Consejo extraordinario, señor, se hace cargo de los graves fundamentos expuestos por el fiscal de Vuestra Majestad, conoce que todas estas congregaciones y hermandades fundadas en las casas y colegios de los regulares de la Compañía del nombre de Jesus, no solo están erigidas en expresa contravencion de la ley 3, tít. 14, libro 8 de la Recopilacion, y por lo mismo les falta la aprobacion real; sino es que carecen asimismo muchas de ellas de la licencia del ordinario eclesiástico, y aun contra algunas y su objeto se hallan decisiones formales de la santidad de Benedicto XIV y otros papas celosos.

Las personas que las componen, pueden, aunque no universalmente, conceptuarse como una especie de jesuitas externos de ambos sexos, y de todas profesiones y clases, en especial mujeres adictas ciegamente á los regulares de la Compañía, cuyas máximas y espíritu seguían indiscretamente sin eleccion

Que cuando expelían los superiores de la Compañía á un individuo aunque fuese sacerdote, le enviaban incongruo, y suponían no estar obligados á dar causa ni asignarle cantidad alguna para sus alimentos. Vuestra Majestad dice en su Pragmática y al Consejo constaban las gravísimas causas, tenerlas urgentísimas para su providencia, y además asignaba una pension alimentaria á todos, viese ahora el impostor que había forjado el escrito si Vuestra Majestad y el ministerio eran mas equitativos que el gobierno de su decantada Compañía, que hecha á mandar despótica las personas que la componen quiere ejercer el mismo despotismo en las naciones.

Que en el papel de remision se advertía no constar que en las Gacetas de Lóndres se tocasen tales especies, y esto probaba la malicia y artificio con que el régimen de la Compañía había divulgado en Italia esta sátira para impresionar los ánimos en aquella region.

Que en estos términos entendía el fiscal de Vuestra Majestad que, con arreglo á las especies que iban indicadas, convenia formar una respuesta anónima en italiano, que impresa se hiciese correr y circular para desengañar á los incautos y desvanecer las falsas ideas que se pudiesen tomar por los que no estaban bien en los hechos, con sola la advertencia que en el número sexto se tocasen las especies superficialmente porque no todos entendiesen la malicia del folleto, y no era útil abrir los ojos á los que estén ignorantes, pero á la verdad eran fundamentalmente dignas de tenerse en la memoria estas expresiones que coincidían con las oídas en el tumulto de 23 de marzo del año pasado; y no dejaban duda en la unidad de pensar del general, y la Compañía en cuerpo con los individuos de ella en España, y debía reencargarse mucho á los ministros de Vuestra Majestad en las cortes de Italia estén alerta para recoger los papeles que salgan impresos y manuscritos para que bajo de mano se vayan haciendo patentes sus imposturas: en el supuesto cierto de que esta órden no cesaría de turbar hasta que sea extinguida del todo, como el fiscal de Vuestra Majestad lo tenía manifestado en sus respuestas, y lo manifestaría mas ampliamente en la que estaba formando con motivo del oficio pasado de órden de la corte de Francia á Vuestra Majestad.

El Consejo extraordinario, señor, se conforma en todo con cuanto propone el fiscal de Vuestra Majestad, y sin retardar la extension de la Apología que propone, es de parecer se pregunte al príncipe de Maserano si en las Gacetas que se citan de Lóndres de 6 de mayo, ó en otras, se halla algo de lo que contiene este papel; á cuyo fin acompaña copia, que convenirá no se divulgue por ahora en Inglaterra, hasta que salga nuestra Apología anónima en italiano; dignándose mandar Vuestra Majestad avisar al Consejo de lo que responda el embajador.

Vuestra Majestad resolverá lo que sea de su real servicio.—Madrid 23 de agosto de 1767.—Hay cinco rúbricas que segun resulta en el margen de este documento son del conde de Aranda, presidente, don Pedro Colon y Larreátegui, don Miguel Maria Nava, don Andrés Maraver y Vera, y don Luis de Valle Salazar.—Es copia.

Oficio ó real órden del marqués Grimaldi á don Manuel de Roda

Vuelvo á V. S. la adjunta consulta del Consejo extraordinario sobre el folleto satírico esparcido en Roma con el título de *Extracto de la Gaceta de Lóndres*, habiendo escrito al príncipe de Maserano lo que en su vista y con la órden de Su Majestad acordamos V. S. y yo cuando me las entregó, é igualmente se repetirá á los ministros de Italia el encargo que previene el fiscal.

Dios guarde á V. S. muchos años como deseo.—San Ildefonso 6 de setiembre de 1767.—El marqués de Grimaldi.—Señor don Manuel de Roda.

ni discernimiento, de que no hay pocos ejemplares en las pesquisas reservadas y otras noticias de todos tiempos, y por otro lado semejantes congregaciones no son necesarias, ni puede expelida la Compañía continuar su existencia política en el reino y sus dominios ultramarinos.

Por estos fundamentos y demás que expone el fiscal de Vuestra Majestad, con cuyo parecer se conforma en todo el Consejo; es de dictámen se proceda, conforme al espíritu de la Pragmática-sancion de 2 de abril de este año, á la absoluta abolicion de todas las referidas congregaciones y hermandades fundadas en las casas de los regulares de la Compañía, tanto de estos reinos como de los de Indias é islas adyacentes, prohibiendo á los congregados el que vuelvan á tener juntas en cuerpo de tales, debiendo acudir á sus parroquias á los ejercicios de piedad y devocion, y alistarse los que quisieren en otras cofradías aprobadas; y que para la ejecucion uniforme en todo el reino, se expida la provision circular conveniente, no impidiendo esto el que si entre tantas se hallase alguna erigida con permiso real, cuyas circunstancias especiales la hagan acreedora de continuar, la atiende el Consejo con conocimiento formal de causa, y trasladándose á otra iglesia segun estime útil, debiendo siempre ser catedral, colegiata ó parroquial precisamente.

Vuestra Majestad resolverá lo que sea mas de su real servicio.—Madrid 26 de setiembre de 1767.—Hay siete rúbricas.

VIII

CARTA DEL EMBAJADOR ESPAÑOL EN PARIS AL MARQUÉS DE GRIMALDI. PARIS 3 DE OCTUBRE DE 1772

(Del Archivo del ministerio de Estado.)

Muy señor mio. Aprovecho de la ocasion que me presenta la partida del príncipe de Maserano para escribir á V. E. esta carta con libertad. En el mismo dia en que recibí el correo Villa que me trujo la expedicion de V. E. de 21 de setiembre, envié al duque d'Aiguillon la carta que el rey escribía al Rey Cristianísimo relativa al negocio de la extincion de los jesuitas, y conformándome con lo que me prevenia V. E. en uno de sus despachos de aquella fecha, le escribí un billete en que le decia únicamente que me habia llegado un correo extraordinario y con él aquella carta, y otra de la princesa de Asturias para el Rey Cristianísimo, y que le suplicaba que pusiese una y otra en manos de S. M., á que me respondió haberlo ejecutado puntualmente.

Al dia siguiente, luego que lo ví en Versalles, me dijo que habia leído el rey la carta en su presencia, y que habia quedado algo sorprendido al ver el asunto, como quien no la esperaba, preguntándole inmediatamente si no se habian dado ya las órdenes bien precisas al cardenal de Bernis para que acompañase nuestro ministro en Roma en cuantos pasos fuese necesario dar para llevar adelante la instancia de la extincion, á lo que él habia respondido, que se le habian dado y repetido con toda claridad, y que por lo demás, no sabia qué motivo podia ahora tener el rey para escribir de nuevo á S. M., que yo le habia enviado simplemente dicha carta sin decirle otra cosa sino que la pusiese en sus manos.

Como yo dijese al duque que V. E. me decia haberse el rey nuestro señor prestado con gusto á escribir dicha carta, luego que habia sabido la deseaba el duque, segun habia manifestado al señor conde de Fuentes, y creyendo por otra parte muy conveniente el medio de repetir las instancias á este soberano, me respondió que seguramente lo era; pero que se hubiera él alegrado que hubiese sido algo mas fuerte, y que el rey nuestro señor hubiera pedido en ella al rey su primo, que no solamente le acompañase en la solicitud de la extincion, sino que la pidiese tambien por sí solo al papa, de manera que se quitase aquí y en Roma á los parciales de los jesuitas el motivo de decir que la Francia no estaba tan empeñada como parecia en la extincion de la órden, y que solo obraba por acompañar á la España; á lo que respondí al duque, que este era un razonamiento falso de parte de los referidos parciales, pues prescindiendo de si seria mejor el que la Francia pidiese por sí sola la extincion como empeño propio, á mas del de acompañar á la España en una causa comun, parecia que no podian

ignorar aquí ni en Roma, que el Rey Cristianísimo deseaba muy de veras la extincion, no solo como quien ayudaba á la instancia del rey su primo, sino tambien por sí mismo, y que de cualquiera manera que se considerase el asunto, el empeño era comun á las cortes de la augusta casa, aunque el rey nuestro señor fuese el principal actor.

Por el discurso de la conversacion me pareció tambien que hubiera deseado el duque d'Aiguillon no se le hubiese dicho en la carta, que el rey no solo no queria mal á los particulares de la Compañía, sino que se alegraría de contribuir á su bienestar, pues en sustancia, me añadió este ministro, el cuerpo de la Compañía se compone de los particulares, y si hace en general la apología de estos, aunque sea como de particulares, no queda contra quién decir mal; á esto le repliqué que aquello no queria decir otra cosa sino que habia varios jesuitas en la órden que seguramente no eran culpados, y á quienes no habia motivo para no desearles bien como á particulares; pero lo que no se podia aprobar ni dejar existir, era el instituto y el órden entero, y que esta distincion se habia hecho en todos tiempos y era aplicable á todos los cuerpos. De todo esto inferirá V. E. que este ministro desea de veras que el negocio de la extincion se concluya felizmente, para triunfar de esta suerte de sus enemigos, que en el dia son los parciales de los jesuitas. No falta quien lo crea, aun en su interior, algo apasionado de ellos por sola la razon de no haberse manifestado contrario antes de su ministerio, ni cuando estaba en su comandancia de Bretaña, igualmente que por su enemistad con el duque de Choiseul, que siempre pasó por muy contrario á los jesuitas, pero sea lo que fuese del antiguo modo de pensar del duque d'Aiguillon, hoy no se puede razonablemente atribuirle inclinacion á jesuitas, ni dudar que sus deseos en cuanto á la extincion de la órden no sean enteramente sinceros: lo que yo creo firmemente es, que en los tiempos pasados no tuvo aficcion ni oposicion particular á los jesuitas; pero que despues que es ministro, les es muy opuesto por interés propio; que se alegraría mucho de ver extinguida la órden, y que contribuiría á ello en cuanto esté de su parte.

Me pidió muy particularmente este ministro que no hablase de la carta del rey, ni de cosa que tuviese conexion con ella por el correo ordinario, á que le respondí que estuviese bien asegurado de ello, tanto de mi parte y de la de V. E., y que lo estuviese tambien de que se tendria siempre el mayor cuidado de no comprometerlo aquí ni en Roma con motivo de las especies que nos confiese.

Habiéndome dicho el embajador de Nápoles que le habia hablado el duque de la carta del rey, le pedí no escribiese nada á Nápoles por el correo ordinario, pues me habia encargado muy particularmente no hablase del asunto ni de cosa que pudiese tener conexion con él sino con ocasion extraordinaria.

Creo deber repetir á V. E. lo que le dije en una de mis cartas de 18 de setiembre núm. 257, esto es, que el duque d'Aiguillon está siempre en el recelo (en que sin duda lo han puesto las cartas de Roma) de que pensáramos en algun proyecto de reforma de la Compañía, ó de reduccion á congregacion, en vez del de absoluta extincion. Le he vuelto á asegurar con toda firmeza que no lo creia, pidiéndole que no diese crédito á semejante especie, y repitiéndole las mismas reflexiones que le tenia hechas; pero he conocido que sin embargo de todo, no se ha aquietado enteramente este ministro; y como me he imaginado que su inquietud nacia del aviso que habrá podido darle el cardenal Bernis acerca del papel de apuntaciones que quiso dar al papa el señor Moñino en su última audiencia de que habla este ministro á V. E. en su despacho de 3 de setiembre, y de que tambien me informa V. E. en carta de 21 del mismo, me ha parecido decirle que me figuraba de qué dimanaban sus recelos, y que sin duda seria de un papel de apuntaciones que habia querido entregar á Su Santidad nuestro ministro: y que V. E. me decia no saber el contenido de este papel, pues Moñino no habia enviado copia de él, pero que por lo mismo no se debía estar con la mas mínima inquietud, y que solo se debía pensar que como en calidad de letrado y de fiscal del Consejo estaba menudamente instruido de nuestros negocios pendientes con Roma, tal vez habria querido dar al papa algunas especies que pudieran animar su genio

pulánime y servirle para facilitar los medios de hacer lo que se desea; á lo que me pareció añadirle que como el mismo Moñino estaba instruido del destino que se habia dado en España á los bienes y fundaciones de los jesuitas, quizás si habia previsto en el papa algunos embarazos sobre este punto capaces de retardar la resolucion principal, habia creído conveniente sugerirle algunos medios para ayudar á salir de ellos en este punto: que por lo demás V. E. me añade que si Moñino enviaba alguna mayor explicacion acerca del referido papel de apuntaciones, me instruiría de ella V. E. para que se lo hiciese saber. Con este motivo se extendió bastante el duque d'Aiguillon sobre lo muy perjudicial que seria pensar en moderacion ni en reforma, y por fin en proyecto ninguno que no fuese la extincion total y absoluta de la órden, pues si se reducía á congregacion ó reforma bajo cualquier título que fuese, siempre conservaria en su interior el antiguo instituto; iria ganando terreno con el tiempo, y al cabo de años, y esperando circunstancias favorables, volvería á renacer la Compañía de la misma manera y con el mismo espíritu que habia existido: le respondí que yo pensaba enteramente como él: y le repetí estuviere seguro de que lo que se solicitaba y debia solicitar, era la extincion total de la órden, y que el rey y nuestra corte eran incapaces de variar en el sistema establecido, sobre todo sin ponerse antes de acuerdo con el rey su primo.

Me habló despues de las amenazas con que escribian de Roma se queria intimidar al papa por nuestra parte, si no cumplía lo que habia prometido, añadiéndome que no sabiendo á qué se reducían, le habia preguntado el rey qué significaban estas amenazas, porque él no queria entrar en un cisma, á lo que el duque habia respondido que creia ser relativas dichas amenazas á varios puntos de jurisdiccion, de reformas de órdenes religiosas, ó de nunciatura, cosas que no tenian que ver con la religion; yo le dije que me parecia habia respondido muy bien, que no sabia se hubiese hasta ahora amenazado al papa, pero que no ignoraba que en España, mas que en parte ninguna, habia aun mil abusos que se consentian por pura tolerancia á la corte de Roma, los cuales, si se reformaban como se debiera, cercenarian mucho la jurisdiccion de la curia, y disminuirían sus intereses, que por eso nadie estaba mas que nosotros en el caso de poder amenazar á Roma siempre que quisiésemos con asuntos que interesaban mucho á aquella corte, y que eran enteramente independientes de la religion.

Concluí la conversacion con este ministro, diciéndole le informaría de la correspondencia del señor Moñino, que V. E. me habia enviado, y que esperaba que con ella quedaria no solamente tranquilo, sino contento del vigor y del acierto con que se conducía aquel ministro nuestro. Le añadí que segun habia visto en sus cartas y en las que V. E. me escribía, lo estábamos y lo debíamos estar de nuestra parte de la conducta actual del cardenal de Bernis.

En otra carta digo á V. E. del modo con que he dado cuenta al duque d'Aiguillon de la referida correspondencia.—Dios guarde, etc.

P. D. Creo deber decir á V. E., que dos personas me han hablado ya de la carta que el rey ha escrito al Rey Cristianísimo. Que se sabe el asunto, y que Su Majestad mismo lo ha dicho á algunos de su confianza. No creo haya en esto inconveniente alguno, pues siempre producirá buen efecto el que se sepa por este soberano el empeño del rey su primo, y por consiguiente el suyo. No será extraño que el mismo duque d'Aiguillon lo haya tambien dicho á sus amigos, á fin de que se sepa no puede excusarse de escribir con todo vigor al cardenal de Bernis.

IX

CONFIDENCIAL DEL CONDE DE FLORIDABLANCA AL SEÑOR MARQUÉS DE GRIMALDI. ROMA 13 DE ENERO DE 1774

(Del Archivo del Ministerio de Estado.)

Exemo. Sr. y mi venerado dueño. Llegó el correo pasado como todos los antecedentes, despues de la salida del extraordinario de Nápoles. Dudo que el de esta semana llegue á tiempo de responder á las cartas, y así me anticipo á decir á V. E. lo que ocurre, con la extension que piden las circunstancias actuales.

El agente imperial que acaba de llegar de Viena, despues de algunos meses que pasó con licencia á aquella corte, me ha buscado para hablarme con reserva de las intrigas jesuíticas; he colegido que tenia insinuacion de algunos ministros de la emperatriz, para verme y tomar luces y darme otras relativas á los extinguidos. Segun el contexto de la conversacion, el confesor de aquella soberana, el secretario de Estado Kaunitz, el baron de Binder y otros piensan bien; pero Migazzi se ha hecho cabeza de partido, y quiere en alguna manera resucitar los difuntos. Eurico Kereus ex-jesuita, obispo de Ruremunda, y electo ahora de Neustadt, es el genio intrigante á quien temen todos. Fué el director del establecimiento del colegio Teresiano: ha sido nombrado consejero íntimo, y con su talento y artes, despues de haberse insinuado en el ánimo de los príncipes, se da el aire de candidato para el primer ministerio ó para el confesonario. Como es grande el partido de damas y señores de la corte por el fanatismo y laxismo jesuítico, quieren los ministros ser iluminados para destruir las cábalas. He procurado dar al agente algunos hechos, y en general le he podido decir, que aquí entre los papeles del abate Ricci se encontraron correspondencias en Viena, que acreditaban el poco secreto y fidelidad de algunas personas que rodeaban á Su Majestad Cesárea; pero no he dicho mas, porque no lo sé, ni el papa quiere encender fuego, ni persecuciones. El mismo juez de los procesos que se hacen aquí, monseñor Alfani, es quien me lo ha revelado en confianza, y con la misma lo digo á V. E. sin haber citado el sujeto al agente. Bueno será que V. E. instruya reservadamente á Mahoni de lo que contienen mis cartas de oficio sobre estampas, libros y cartas del vicario apostólico de Breslau y sobre la del Elector de Maguncia, de que dí cuenta á V. E. con fecha de 2 de diciembre del año próximo, para que sin darse por entendido de mi conversacion con el agente, ilumine aquel ministerio de las artes, cismas y enredos que fragua el cuerpo jesuítico, y de los inicuos medios de que se vale para turbacion de la Iglesia, de las conciencias y de los Estados.

Por la misma carta del Elector de Maguncia, y la que le acompañaba escrita en francés, aunque con data de Roma de las que le remití copia á V. E. con la referida fecha de 2 de diciembre, habrá visto el cisma que preparaban los autores con los príncipes de Germania. Cuando en dicha carta francesa ví que los jesuitas prometían al Elector la union de mas de cien obispos, recelé que fuesen de Francia, por algunos desahogos que vinieron aquí en otras cartas particulares; pero despues he visto copia de una que me mostró el cardenal de Zelada de un obispo de Francia, bien que venia suprimido el nombre, en que se ve claramente que aquel clero medita en la Asamblea próxima alterar la quietud de la Iglesia, de la Santa Sede y del reino, haciendo apelar á la decision pontificia ó resucitando una especie de cuerpo jesuítico en los dominios del Rey Cristianísimo. Tengo otros fundamentos fuertes tomados de otras cartas de un ex-jesuita, que estimulado de la conciencia va revelando algunas cosas importantes; y empiezo á temer que si Su Majestad Cristianísima no tiene una gran firmeza, arriesgará su propia quietud, la de las conciencias de sus vasallos y mucha parte de la que empieza á gozar la Iglesia. Cuando aquel monarca ha extinguido gloriosamente el formidable poder de los parlamentos antiguos, no debe sufrir otro mas terrible que quiere levantarse sobre aquellas ruinas, uniendo el clero con el jesuitismo y sus terciarios. Este seria tanto mas peligroso, cuanto ahora falta una fuerza opuesta como la de aquellos parlamentos que ponía en equilibrio la máquina, y recibirá el soberano, ó se opondrá á recibir la ley de unos hombres que con la máscara de la religion y la piedad quieren fascinar á los príncipes y gentes honradas y de candor para llevar su ambicion al mas alto punto. Perdona V. E. que me dilate sobre una materia que cubre mi corazon de terror al considerar las consecuencias que puede producir en el floridísimo reino de Francia, nuestro aliado y amigo, y las amargas resultas que pueden tener si no se precaven. Una ley de silencio impuesta al clero y á todos, y una constancia régia para hacerla observar, dará la quietud que se busca; como la misma Francia ha experimentado con igual silencio en otras materias mas críticas y escrupulosas.